



*En cumplimiento a lo ordenado en Sesión Ordinaria Privada del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veinte, por este conducto comunico a usted o siguiente:*

**ACUERDO XIV/53/2020. Cuenta del Secretario Ejecutivo con la propuesta de calendario relativo al segundo período vacacional para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 29, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 6, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para su determinación. -----**

*Dada cuenta por el Secretario Ejecutivo con la propuesta del calendario respecto del segundo periodo vacacional para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado para su determinación, con fundamento en los artículos 29 y 30, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 6, 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción X, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, este Cuerpo Colegiado determina como segundo período vacacional para los servidores públicos que tengan derecho, **EL LAPSO COMPRENDIDO DEL JUEVES DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN QUE INICIAN, AL JUEVES TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN QUE CONCLUYEN, PARA REINCORPORARSE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL**, debiendo establecerse guardias en los órganos jurisdiccionales y administrativos en los términos siguientes:*

- 1. Las secretarías, General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, para la atención de los asuntos urgentes de los que deban conocer los plenos de ambos órganos de gobierno.*
- 2. La Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Juzgado Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, así como el Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Administración de Justicia para Adolescentes, para la atención de lo establecido en el artículo 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala, suspendiéndose durante dicho periodo los plazos y términos.*
- 3. Los juzgados de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tlaxcala, en atención a lo previsto en el artículo 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo establecerse en cada juzgado la*



*guardia respectiva a cargo de uno de los jueces de esa adscripción. En consecuencia, durante dicho periodo se suspenderán los plazos y términos y se estará a lo previsto en el párrafo tercero del citado artículo 94.*

4. *El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado, en la sede de Ciudad Judicial, respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y a efecto de facilitar y encausar su atención oportuna ante las instituciones facultadas para su otorgamiento (Ministerio Público, jueces municipales y policías), así como para mediar en asuntos de naturaleza familiar urgentes.*
5. *Por cuanto hace a las guardias en los juzgados familiares del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, éstas deberán realizarse en términos del acuerdo III/33/2018.*

*Las personas servidoras públicas que, teniendo derecho a gozar de vacaciones, por necesidades del servicio deban cubrir la guardia, gozarán de ellas en el lapso comprendido por los meses de enero y febrero de dos mil veintiuno, en el número de días establecido en el artículo 30 de la Ley Laboral antes citada. En términos de lo anterior y toda vez que las funciones del sistema penal acusatorio obedecen a períodos distintos, tómese las providencias para que los funcionarios judiciales de estos juzgados tomen las vacaciones de manera escalonada.*

**A T E N T A M E N T E**  
**CIUDAD JUDICIAL, APIZACO, TLAX., OCTUBRE 29 DE 2020**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEÓN ESCAMILLA**